



DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 30 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N.° 208-2024-MDSJL /GDH-SBSS, de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, del 14 de mayo de 2024; el Memorando N.° 236-2024-MDSJL/GDH, de la Gerencia de Desarrollo Humano, del 20 de mayo de 2024; el Memorando N.° 690-2024-MDSJL/GDH-SBSS, de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, del 24 de mayo de 2024; el Informe N.° 131-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de la Oficina de Modernización y Cooperación, del 24 de mayo de 2024; el Informe N.° 110-2024-MDSJL/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del 27 de mayo de 2024; el Informe Legal N.° 137-2024-MDSJL/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del 29 de mayo de 2024; el Proveído N.° 548-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, del 30 de mayo de 2024; el Proveído N.° 1913-2024-MDSJL/OGSG, de la Oficina General de Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N.° 27972 establece que son atribuciones del Alcalde entre otras: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...); y el artículo 42 señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza N.° 440-MDSJL, se aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de San Juan de Lurigancho (CDS-SJL) como un espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento; asimismo se estableció en el artículo 3 que el citado comité apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno;

Estando a lo expuesto, en atención a los documentos del visto, y ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la visación de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Reglamento Interno para el funcionamiento del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, cuyo texto como anexo forma parte integrante del presente decreto.





Artículo 2.- DISPONER que la Subgerencia de Bienestar Social y Salud notifique el presente decreto con su anexo a los integrantes del Comité Distrital de Salud.

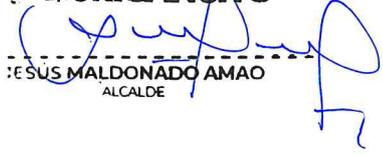
Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial "El Peruano" y encargar a la Oficina de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación con el anexo en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.




SAN JUAN DE LURIGANCHO

LIMA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


SAN JUAN DE LURIGANCHO

JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

INDICE

| | Página |
|--|--------|
| TÍTULO I | |
| DISPOSICIONES GENERALES | |
| Artículo 1.- Base Legal | 2 |
| Artículo 2.- Siglas y Acrónimos | 2 |
| Artículo 3.- Finalidad | 3 |
| Artículo 4.- Objetivo | 3 |
| Artículo 5.- Naturaleza del Comité Distrital de Salud (CDS) | 3 |
| Artículo 6.- Sede | 3 |
| Artículo 7.- Instancias de Coordinación Interinstitucional (ICI) | 3 |
| Artículo 8.- Comité Distrital de Salud (CDS) | 3 |
| Artículo 9.- Ámbito de aplicación | 3 |
| Artículo 10.- Vigencia | 3 |
| Artículo 11.- Definiciones Operacionales | 3 |
| TÍTULO II | |
| FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD | |
| Artículo 12.- Funciones del Comité Distrital de Salud de San Juan de Lurigancho | 7 |
| TÍTULO III | |
| ESTRUCTURA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD | |
| Artículo 13.- Estructura | 8 |
| Artículo 14.- El Pleno | 8 |
| Artículo 15.- La Presidencia | 8 |
| Artículo 16.- La Secretaria de Coordinación | 8 |
| Artículo 17.- Las Comisiones de Trabajo / Grupos de trabajo / Mesas de Trabajo u otra denominación | 8 |
| TÍTULO IV | |
| FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD | |
| Artículo 18.- Conformación del Comité Distrital de Salud de San Juan de Lurigancho | 9 |
| Artículo 19.- Funciones del Pleno del Comité Distrital de Salud | 9 |
| Artículo 20.- Funciones del presidente del comité Distrital de Salud | 9 |
| Artículo 21.- Funciones de la Secretaría de Coordinación Técnica | 10 |
| Artículo 22.- Funciones del Secretario de Actas | 10 |
| Artículo 23.- Funciones de los Miembros del Comité Distrital de Salud | 11 |
| Artículo 24.- Las Comisiones de Trabajo / Grupos de Trabajo / Mesas de Trabajo u otra denominación | 11 |
| Artículo 25.- Régimen de reuniones del Comité Distrital de Salud (CDS) | 11 |
| Artículo 26.- Representación de los miembros | 12 |
| Artículo 27.- Las Mesas de Trabajo | 12 |
| DISPOSICIONES FINALES | |
| Primera.- Desarrollo normativo | 12 |
| Segunda.- Difusión del reglamento | 12 |

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27657, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades.
- Decreto Supremo N° 008-2017/SA que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 029-2018-PCM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- Decreto Supremo N° 103-2002-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de Gestión Pública al 2030.
- El Decreto Supremo N° 026-2020-SA, que aprueba la «Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable"», establece que la intervención a los problemas de salud pública debe ser multisectorial, dado que se requiere desarrollar y fortalecer la aplicación del marco regulador sobre distintos determinantes sociales de la salud.
- Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud.
- Decreto Supremo N° 016-2021-SA, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable" de obligatorio cumplimiento para la implementación de dicha Política Nacional.
- Decreto Supremo N° 042-2023-PCM que aprueba la «Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial»
- Resolución Ministerial N° 107/2005//MINSA que aprueba los «Lineamientos de Políticas de Salud de los Adolescentes»
- Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA que aprueba el «Plan Nacional Concertado de Salud»
- Resolución Ministerial N° 653-2020-MINSA, Aprobar el Documento Técnico: Bases Conceptuales para el ejercicio de la rectoría del Ministerio de Salud.
- La Visión del Perú al 2050 de las Políticas del Acuerdo Nacional, establece que el acceso al cuidado y a la atención pública de la salud es universal, equitativo, oportuno y de calidad, con enfoque intercultural, en todo el territorio. Se fomentan estilos de vida saludables y la prevención de enfermedades. Los niveles de anemia, desnutrición crónica infantil y tuberculosis han disminuido notablemente. Se promueve el cuidado de la salud mental, sexual, reproductiva y bucal, así como la prevención y el control de enfermedades transmisibles y crónico-degenerativas. Se garantiza la óptima atención en todos los niveles, priorizando el primer nivel como entrada al sistema de salud.
- Ordenanza Municipal N° 440-MDSJL – 2023 que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 2.- Siglas y Acrónimos

CDS : Comité Distrital de Salud
DIRIS : Dirección de Redes Integradas de Salud
ICI : Instancias de Coordinación Interinstitucional
MINSA : Ministerio de Salud
RIS : Red Integrada de Salud
SNS : Sistema Nacional de Salud

Artículo 3.- Finalidad

El Reglamento tiene como finalidad establecer mecanismos eficientes para optimizar y garantizar el funcionamiento del Comité Distrital de Salud como Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud en el distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo 4.- Objetivo

Establecer la organización y funcionamiento interno del CDS de San Juan de Lurigancho; así como de sus Comisiones de Trabajo, del procedimiento para la celebración de sus sesiones y las relativas a las facultades, funciones y obligaciones que les corresponden a sus integrantes en el ejercicio de esa función. Asimismo, del proceso de incorporación de nuevos miembros.

Artículo 5.- Naturaleza del Comité Distrital de Salud (CDS)

El CDS es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud pública a nivel distrital y realizar su seguimiento.

Artículo 6.- Sede

La sede del CDS de San Juan de Lurigancho se ubica en el local de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho ubicado en Jr. Los Amautas 180 – Urb. Zárate sin perjuicio de que podrá reunirse en otro lugar del distrito, previo acuerdo de sus miembros o decisión de su presidente.

Artículo 7.- Instancias de Coordinación Interinstitucional (ICI)

Las ICI son espacios multisectoriales, que bajo la conducción del MINSA y de la DIRIS Lima Centro, coordinan, concertan y articulan para lograr una eficiente implementación de la Política Multisectorial de Salud; son también espacios de proposición de políticas de salud y de articulación intergubernamental, para alcanzar unidad y coherencia ante la diversidad de necesidades sanitarias, concertando las prioridades que requieren los gobiernos locales.

Artículo 8.- Comité Distrital de Salud (CDS)

El CDS es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento.

Artículo 9.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de aplicación al CDS cuya sede administrativa se ubica en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Artículo 10.- Vigencia

A partir del día siguiente de su publicación mediante Decreto de Alcaldía.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 11.- Definiciones Operacionales

- **Abogacía por la Salud:** Es una combinación de acciones individuales y sociales destinadas a conseguir compromisos políticos, apoyo para las políticas de salud, aceptación social y apoyo de los sistemas para un determinado objetivo o programa de salud (OMS, Ginebra, 1995).
- **Acción Comunitaria para la Salud:** La *acción comunitaria para la salud* se refiere a los esfuerzos colectivos de las comunidades para incrementar su control sobre los *determinantes de la salud* y en consecuencia para mejorar la *salud*. (Carta de Ottawa para la Promoción de la Salud, OMS, Ginebra, 1986).
- **Atención Primaria de Salud:** Asistencia sanitaria esencial, accesible, a un costo que el país y la comunidad puedan soportar, realizada con métodos prácticos, científicamente fundados y socialmente aceptables (Declaración de Alma Ata. OMS, Ginebra, 1978).
- **Comunidad:** Grupo específico de personas, que a menudo viven en una zona geográfica definida, comparten la misma cultura, valores y normas, y están organizadas en una estructura social conforme al tipo de relaciones que la comunidad ha desarrollado a lo largo del tiempo. Los miembros de una comunidad adquieren su identidad personal y social al compartir creencias, valores y normas comunes que la comunidad ha desarrollado en el pasado y que pueden modificarse en el futuro. Sus miembros tienen conciencia de su identidad como grupo y comparten necesidades comunes y el compromiso de satisfacerlas.
- **Comunicación para la Salud:** La comunicación para la salud es una estrategia clave destinada a informar a la población sobre aspectos concernientes a la salud y a mantener cuestiones sanitarias importantes en la agenda pública. El uso de los métodos informativos y los multimedia, además de otras innovaciones tecnológicas para difundir información sobre salud entre la población, aumenta la concientización sobre aspectos específicos de la salud individual y colectiva y sobre la importancia de la salud en el desarrollo. (OMS, Washington, 1996).
- **Condiciones de Vida¹:** Las condiciones de vida son el entorno cotidiano de las personas, dónde éstas viven, actúan y trabajan. Estas condiciones de vida son producto de las circunstancias sociales y económicas, y del entorno físico, todo lo cual puede ejercer impacto en la *salud*, estando en gran medida fuera del control inmediato del individuo.
- **Conducta orientada hacia la salud:** Cualquier actividad de una persona, con independencia de su *estado de salud* real o percibido, encaminada a promover, proteger o mantener la *salud*, tanto si dicha conducta es o no objetivamente efectiva para conseguir ese fin. (Glosario de Promoción de la Salud, 1986).
Las **conductas orientadas hacia la salud** y las **conductas de riesgo** a menudo se agrupan en unos patrones más complejos de comportamientos conocidos como **Estilos de Vida**.
- **Cuidado Integral de la Salud:** Son las acciones e intervenciones personales, familiares y comunitarias destinadas a promover hábitos y conductas saludables, buscando preservar la salud, recuperarla de alguna dolencia o enfermedad, rehabilitarse, paliar el sufrimiento físico o mental, fortalecer la protección familiar y social. Comprende, por un lado, las intervenciones sanitarias de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud en torno a la persona, familia y comunidad; considerando las dimensiones biopsicosociales de los individuos, aplicando los enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad y equidad en salud, con la finalidad de construir un país y una sociedad saludable.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **Cuidado de la Salud:** Acción de proteger, cautelar de manera empática, el derecho a la salud de los individuos, el entorno familiar y la comunidad en la que vive; estas acciones pueden ser realizadas por las personas, las organizaciones, la sociedad o el Estado.
- **Curso de Vida:** Comprende la sucesión de eventos que ocurren a lo largo de la existencia de las personas y la población, los cuales interactúan para influir en su salud desde la preconcepción hasta la muerte.
- **Determinante de la Salud:** Conjunto de factores sociales, económicos y ambientales que determinan el *estado de salud* de los individuos y poblaciones. Resume el conjunto de factores sociales, políticos, económicos, biológicos, ambientales y culturales que ejercen gran influencia en el estado de salud de la población y sus diferencias entre una y otra zona o región, e incluso dentro de un mismo distrito, región o país. Comprende a los determinantes estructurales y a los determinantes intermedios, y las condiciones de vida que ellos generan en la población. Resultan de la distribución del poder, los ingresos, los bienes y los servicios; las circunstancias que rodean la vida de las personas, tales como su acceso a la atención sanitaria, escolarización y educación; sus condiciones de trabajo y ocio; y el estado de su vivienda y entorno físico. Los determinantes sociales de la Salud explican la mayor parte de las inequidades en salud, esto es, las diferencias injustas e inevitables observadas en y entre las localidades, comunidades y distritos lo que respecta a la situación sanitaria.
- **Determinantes Sociales de la salud:** Son las circunstancias en que las personas son concebidas, nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud, y son causa de la buena parte de las inequidades en salud entre los países y dentro de cada país.
- **Educación para la Salud:** La educación para la salud comprende las oportunidades de aprendizaje creadas conscientemente que suponen una forma de comunicación destinada a mejorar la alfabetización sanitaria, incluida la mejora del conocimiento de la población en relación con su salud y el desarrollo de habilidades personales que conduzcan a la salud individual y colectiva de la comunidad.
- **Empoderamiento para la Salud:** En promoción de la salud, el empoderamiento para la salud es un proceso mediante el cual las personas adquieren un mayor control sobre las decisiones y acciones que afectan a su salud.

Se establece una distinción entre el **empoderamiento para la salud del individuo** y el de la **comunidad**. El empoderamiento para la salud **individual** se refiere principalmente a la capacidad del individuo para tomar decisiones y ejercer control sobre su vida personal. El empoderamiento para la salud de la **comunidad** supone que los individuos actúen colectivamente con el fin de conseguir una mayor influencia y control sobre los determinantes de la salud y la calidad de vida de su comunidad, siendo éste un importante objetivo de la acción comunitaria para la salud.

- **Endemia:** Presencia continua de una enfermedad o un agente infeccioso en una zona geográfica determinada. También puede denotar la prevalencia usual de una enfermedad particular en dicha zona.
- **Epidemia:** Manifestación de casos de una enfermedad (o un brote), en una comunidad o región, con una frecuencia que exceda netamente a la incidencia normal prevista.
- **Epidemiología:** La epidemiología es el estudio de la distribución y de los determinantes de los estados o acontecimientos relacionados con la salud de determinadas poblaciones y la aplicación de este estudio al control de los problemas de salud. (Diccionario de Epidemiología, Reino Unido, 1988).

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **Equidad en Salud:** Equidad significa imparcialidad. La equidad en salud significa que las necesidades de las personas guían la distribución de las oportunidades para el bienestar. (Equidad en Salud y Asistencia Sanitaria. OMS, Ginebra, 1996).
- **Esperanza de Vida:** Es la cantidad de años que el miembro promedio de un grupo puede esperar vivir. Existen factores que lo pueden afectar: tasas de mortalidad en la niñez, los ingresos, el acceso a la atención médica, la dieta y el medio ambiente; así mismo, nuevas tecnologías que salvan vidas, una guerra civil u otras cosas que puedan suceder.
- **Estilos de Vida:** El estilo de vida es una forma de vida que se basa en patrones de comportamiento identificables, determinados por la interacción entre las características personales individuales, las interacciones sociales y las *condiciones de vida* socioeconómicas y ambientales. Estos modelos de comportamiento están continuamente sometidos a interpretación y a prueba en distintas situaciones sociales, no siendo, por lo tanto, fijos, sino que están sujetos a cambio. Los estilos de vida individuales, caracterizados por patrones de comportamiento identificables, pueden ejercer un efecto profundo en la salud de un individuo y en la de otros. Si la *salud* ha de mejorarse permitiendo a los individuos cambiar sus estilos de vida, la acción debe ir dirigida no solamente al individuo, sino también a las *condiciones sociales de vida* que interactúan para producir y mantener estos patrones de comportamiento.
- **Gestión Territorial en salud:** La gestión territorial en salud implica que la autoridad del territorio metropolitano planifica, organiza, dirige y controla las acciones que involucran a las entidades del ámbito público, las organizaciones privadas y a las personas, concertando con ellas para impulsar el acceso equitativo a la salud y al desarrollo de entornos saludables en concordancia con las prioridades y políticas públicas establecidas por el Ministerio de Salud.
- **Hospitales Promotores de Salud:** Un hospital promotor de salud no solamente ofrece servicios integrales médicos y de enfermería de alta calidad, sino que también desarrolla una identidad corporativa que abarca los objetivos de la *promoción de la salud*, desarrolla una estructura y una cultura organizativas de promoción de la salud, incluida la participación activa de los pacientes y de todos los miembros de la plantilla, se convierte a sí mismo en un entorno físico que promueve la salud y coopera activamente con su comunidad. (Declaración de Budapest sobre Hospitales Promotores de la Salud. OMS, Copenhague, 1991)
- **Morbilidad:** Es la cantidad de individuos considerados enfermos o que son víctimas de una enfermedad en un espacio y tiempo determinado. Es un dato estadístico importante para comprender la evolución o retroceso de alguna enfermedad, las razones de su surgimiento y las posibles soluciones.
- **Mortalidad:** Es el número de defunciones por lugar, intervalo de tiempo y causa. Reflejan las defunciones recogidas en los sistemas nacionales de registro civil, con las causas básicas de defunción codificadas por las autoridades nacionales.
- **Necesidades de Salud:** Es el conjunto de requerimientos, demandas y expectativas de carácter biológico, psicológico, social y ambiental que tiene la persona, familia y comunidad para alcanzar una condición saludable deseable, mantenerla, recuperarla y mejorarla.
- **Niveles de Atención:** Es la organización del Sistema de Salud y de los servicios de salud que lo integran, la cual relaciona la magnitud y severidad de las necesidades de salud, con la capacidad resolutoria cualitativa y cuantitativa de la oferta.
En nuestro sistema de salud se reconocen tres niveles de atención:
 - a) **Primer Nivel de Atención:** Es la puerta de entrada de la población al sistema de salud. Aquí se desarrollan principalmente actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación y control de daños a la salud diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, permitiendo resolver las necesidades de atención de salud básicas y más frecuentes, de la persona, familia y comunidad.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b) **Segundo Nivel de Atención:** Nivel de salud con mayor capacidad resolutive que el primer nivel; cuenta con mayor número de profesionales de salud especializados y recursos tecnológicos superiores y desarrollan actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud. Está constituido por establecimientos que brindan atención de hospitalización.
- c) **Tercer Nivel de Atención:** Es el nivel de mayor especialización y capacidad resolutive en cuanto a recursos humanos y tecnológicos dirigidos a la solución de las necesidades de salud que son referidas de los niveles de atención precedentes, así como aquellas personas que acudan a los establecimientos de este nivel por razones de urgencia o emergencia. Está constituido por establecimientos que brindan atención de alta complejidad.
- **Organización de los servicios de salud:** Es una forma de ordenar los recursos funciones y procesos para alcanzar los objetivos sanitarios, que se configura a través del análisis de las necesidades de salud en la persona, familia y comunidad para facilitar la gestión, la prestación y la calidad de los servicios de salud.
 - **Participación Social:** Se entiende como la acción de actores sociales con capacidad, habilidad y oportunidad para identificar problemas, necesidades, definir prioridades, y formular y negociar sus propuestas que logren mejorar la calidad de vida y el desarrollo de la salud de una manera deliberada, democrática y concertada aprovechando las ventajas que les proporciona el entorno en cuanto a bienes, servicios y recursos.
 - **Pandemia:** Enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.
 - **Política pública saludable:** Una política pública saludable se caracteriza por una preocupación explícita por la salud y la equidad en todas las áreas de la política, y por una responsabilidad sobre su impacto en la salud. La finalidad principal de una política pública saludable consiste en crear un entorno de apoyo que permita a las personas llevar una vida saludable. Dicha política posibilita o facilita a los ciudadanos hacer saludables y convierte los entornos sociales y físicos en potenciadores de la salud.
 - **Política Sanitaria:** Declaración o directriz oficial dentro de las instituciones (especialmente del gobierno) que define las prioridades y los parámetros de actuación como respuesta a las necesidades de salud, a los recursos disponibles y a otras presiones políticas.
 - **Prevención de la enfermedad:** La prevención de la enfermedad abarca las medidas destinadas no solamente a prevenir la aparición de la enfermedad, tales como la reducción de los *factores de riesgo*, sino también a detener su avance y atenuar sus consecuencias una vez establecida (Glosario de Términos utilizados en la serie Salud para Todos, OMS, Ginebra, 1984).
 - **Red Integrada de Salud (RIS):** Es el conjunto de organizaciones que presta, o hace los arreglos institucionales para prestar una cartera de servicios de salud equitativa e integral a una población definida, a través de la articulación, coordinación y complementación; y que rinde cuentas por los resultados sanitarios y administrativos y por el estado de salud de la población a la que sirve.
 - **Salud:** Es un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedad o dolencia (OMS, 1948).

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **Salud para Todos:** Es la consecución de un nivel de salud que permita llevar a todas las personas una vida social y económicamente productiva (OMS, Ginebra, 1984).
- **Salud Pública:** Es la ciencia y el arte de prevenir la enfermedad, prolongar la vida y promover la salud y la eficiencia, tanto física como mental, mediante los esfuerzos sociales organizados para el saneamiento del ambiente, el control de las infecciones en la comunidad, la educación de los individuos, la organización de los servicios médicos y de enfermería para el diagnóstico temprano y el tratamiento preventivo de la enfermedad, y el desarrollo de un mecanismo social que permita asegurar a los individuos el disfrutar de un buen estado de salud.
- **Sector Sanitario:** El sector sanitario está compuesto por los servicios sanitarios públicos y privados (incluidos los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y asistencia), las políticas y actividades de los departamentos y ministerios de salud, las organizaciones no gubernamentales y los grupos de la comunidad que prestan servicios de salud y las asociaciones profesionales.
- **Sistema Nacional de Salud:** Es el conjunto interrelacionado de organizaciones, instituciones, dependencias y recursos, incluidos aquellos vinculados con otros sectores, que realizan principalmente acciones de salud. Lo conforman, asimismo, todas las personas que actúan en él y todas las actividades que se realizan. La interrelación de los elementos es una interacción dinámica y da lugar a propiedades que no poseen las partes, como por ejemplo la concertación, coordinación y articulación de acciones.

TÍTULO II

FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD

Artículo 12.- Funciones del Comité Distrital de Salud de San Juan de Lurigancho

Las funciones del CDS son de coordinación, concertación y articulación del SNS y cuantas otras funciones le atribuyan las leyes o disposiciones de carácter general, por lo que se encarga de:

- a) Impulsar en su ámbito y jurisdicción el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos como Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud pública a nivel distrital; así como de los planes, estrategias y proyectos en materia de salud pública aprobados por el Ministerio de Salud, DIRIS Lima Centro y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.
- b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud con la participación ciudadana.
- c) Proponer las prioridades en salud del distrito orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, y locales de salud.
- d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.
- e) Articular con otros Comités Distritales de Salud para fortalecer las Redes Integradas de Salud de la DIRIS Lima Centro.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- f) Comunicar periódicamente a la Dirección de la DIRIS Lima Centro, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

TÍTULO III

ESTRUCTURA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD

Artículo 13.- Estructura

El CDS se organiza del modo siguiente:

- Pleno del CDS
 - Presidencia
 - La Secretaría de Coordinación
- ❖ Facultativamente pueden contar con: Comisiones de Trabajo / Grupos de Trabajo / Mesas de Trabajo u otra denominación.

Artículo 14.- El Pleno

El Pleno del CDS es la reunión en la que se encuentran presentes sus miembros con el propósito de sesionar y deliberar sobre los asuntos contenidos en la agenda del Orden del Día.

Artículo 15.- La Presidencia

Se encuentra a cargo del Alcalde Distrital, quien conduce y dirige los debates y representa al CDS. El Presidente puede delegar su representación mediante comunicación formal.

Artículo 16.- La Secretaría de Coordinación

- 16.1 La Secretaría de Coordinación es la instancia encargada de brindar el apoyo administrativo y técnico al CDS para el cumplimiento de sus funciones.
- 16.2 La Secretaría de Coordinación recae en la **DIRIS Lima Centro** y las RIS del distrito de San Juan de Lurigancho:
- **RIS 5** M.C. Ana María López Aliaga Moscol (Centro de Salud Chacarilla de Otero)
 - **RIS 6** M.C. Julio Cesar Jáuregui Dávila (Centro de Salud Ganimedes)
 - **RIS 7** M.C. Amílcar Chahuara Miranda (Centro de Salud José Carlos Mariátegui)

Artículo 17.- Las Comisiones de Trabajo / Grupos de Trabajo / Mesas de Trabajo u otra denominación.

Las Comisiones de Trabajo/ grupos de trabajo/ mesas de trabajo u otra denominación son de conformación facultativa, siendo instancias técnicas de apoyo, asesoramiento al Consejo y son creados por el Pleno, pudiendo ser temporales o permanentes, Tienen en su funcionamiento una dinámica propia, relacionada con las tareas que se les asigne.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD

Artículo 18.- Conformación del Comité Distrital de Salud de San Juan de Lurigancho

En conformidad con lo establecido por el artículo 19 del Decreto Supremo N° 032-2020-SA, la conformación del CDS es aprobado por Acuerdo de Concejo mediante Ordenanza Municipal.

Los miembros del CDS pueden contar con un representante alterno que participe con voz y voto en las sesiones, pudiendo ser un funcionario de la institución o miembro de su equipo técnico con poder de decisión. La representación otorgada es indelegable.

La incorporación de otras entidades como miembros del CDS del distrito de San Juan de Lurigancho se formalizará mediante acuerdo del Pleno, por mayoría simple de votos.

18.1 El Pleno del Comité Distrital de Salud del distrito de San Juan de Lurigancho está compuesto por la Junta Directiva y sus Miembros en sesiones convocadas.

18.2 La Junta Directiva es el órgano colegiado permanente del CDS de San Juan de Lurigancho y está compuesto por cuatro miembros:

- **Presidente:** El Alcalde
- **El Vicepresidente:** Presidente de la Comisión de Salud, Comisión de Desarrollo Humano, Comisión de Desarrollo Social o la que haga sus veces del Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
- **Secretaría de Coordinación Técnica:** DIRIS Lima Centro y los Coordinadores de las RIS del distrito de San Juan de Lurigancho:
 - **RIS 5** M.C. Ana María López Aliaga Moscol
Centro de Salud Chacarilla de Otero
 - **RIS 6** M.C. Julio Cesar Jáuregui Dávila
Centro de Salud Ganimedes
 - **RIS 7** M.C. Amílcar Chahuara Miranda
Centro de Salud José Carlos Mariátegui
- **Secretario de Actas:** Gerencia de Salud, Gerencia de Desarrollo Social y/o Gerencia de Desarrollo Humano o la que haga sus veces de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
- **Miembros:** Lo conforman todas aquellas entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales de base y la sociedad civil del distrito, son los representantes de entidades vinculadas al bienestar de la salud integral de la población, éstos integraran las comisiones de trabajo de acuerdo al campo de acción de la institución a la cual representan.

Los miembros están conformados por:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

| | Entidad y/o Organización | Cargo |
|---|---|------------------------------------|
| Municipalidad de San Juan de Lurigancho, Diris Lima Centro y RIS 2 | El Alcalde distrital X | Presidente |
| | Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social X | Vicepresidente |
| | Diris Lima Centro, Coordinadores de las RIS 5, 6 y 7 ✓ | Secretaría de Coordinación Técnica |
| | Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho ✓ | Secretario de Actas |
| Otras entidades públicas y representantes de la sociedad civil del distrito que trabajan temas de salud pública | Directora de UGEL 05 y/o su representante | Miembro |
| | Comandante de Compañía de Bomberos Voluntarios N° 121. | Miembro |
| | Coronel PNP de la División Policial Lima Este 1 | Miembro |
| | Representante de la Diócesis de San Juan de Lurigancho | Miembro |
| | Representante del Hospital Aurelio Díaz Ufano | Miembro |
| | Director del Policlínico PNP Zárate | Miembro |
| | Director de la UBAP Zárate de EsSalud | Miembro |
| | Representante de los Comités Comunitarios de Salud | Miembro |
| | Representante de las Agentes Comunitarias de Salud | Miembro |
| | Representante del Centro Emergencia Mujer - MIMP | Miembro |
| | Coordinador Técnico de la Unidad de Empadronamiento Local (ULE) | Miembro |
| | Representante del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) | Miembro |
| | Responsable de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA | Miembro |
| | Coordinador de Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED | Miembro |
| | Representante de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres | Miembro |
| | Representante de la Subgerencia de Participación Vecinal | Miembro |
| | Representante de la Gerencia de Desarrollo Ambiental | Miembro |
| | Representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana | Miembro |
| | Presidente de mercado | Miembro |
| Presidente de la Junta Vecinal | Miembro | |
| Presidenta de los Comités del Vaso de Leche | Miembro | |
| Presidenta de los Club de Damas y Comedores Populares | Miembro | |
| Entidades privadas del distrito que trabajan temas de salud | Director Médico de Clínica | Miembro |
| | Representante de Universidad o Institución de educación Superior | Miembro |
| | Representante de los Centros Comerciales | Miembro |



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 19.- Funciones del Pleno del Comité Distrital de Salud.

- a) Aprobar el Plan Anual de Trabajo.
- b) Aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno y sus modificaciones.
- c) Autorizar la incorporación de otros miembros en el CDS de San Juan de Lurigancho
- d) Acordar y aprobar la conformación de Comisiones de Trabajo/ Grupos de Trabajo/ Mesas de Trabajo/ u otra denominación.
- e) Conferir reconocimientos a nombre del CDS de San Juan de Lurigancho
- f) Aprobar el acta de sesiones o hacer la observación para hacer constar su voto de discordia.
- g) Otras que sean necesarias para su funcionamiento.

Artículo 20.- Funciones del presidente del Comité Distrital de Salud.

- a) Representar al CDS de San Juan de Lurigancho
- b) Presidir las sesiones Ordinarias o Extraordinarias.
- c) Convocar a sesiones ordinarias por lo menos 1 vez cada 60 días y extraordinarias cuando sean necesarias.
- d) Proponer el Plan Anual de Trabajo
- e) Propiciar la concertación y coordinación intersectorial en temas de salud pública relevantes para el ámbito territorial.
- f) Autorizar la participación de personas naturales, jurídicas o representantes de la sociedad civil organizada en las sesiones en calidad de invitados.
- g) Remitir a la DIRIS Lima Centro los informes de avance en la implementación de políticas, planes y proyectos en desarrollo.
- h) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el Pleno del CDS de San Juan de Lurigancho.

Artículo 21.- Funciones de la Secretaría de Coordinación Técnica.

- a) Prestar apoyo técnico y administrativo; así como del asesoramiento necesario para el funcionamiento del CDS y de sus Comisiones de Trabajo/ Mesas de Trabajo/ Grupos de Trabajo/ u otra denominación sobre las políticas, planes y estrategias en materia de salud pública.
- b) Brindar asesoramiento y asistencia técnica al CDS para la implementación de planes, estrategias, proyectos, acciones y políticas públicas concertadas con la finalidad de mejorar la salud integral dentro del ámbito del distrito de San Juan de Lurigancho.
- c) Proponer la implementación de planes, estrategias, proyectos y acciones concertadas en atención de las priorizaciones de atención en salud dispuestas por DIRIS Lima Centro y el MINSA.
- d) Establecer acciones y actividades con las Comisiones de Trabajo/ Grupos de Trabajo/ Mesas de Trabajo/ u otra denominación para el fortalecimiento de la salud pública del distrito.
- e) Gestionar la participación de invitados a las sesiones del CDS.
- f) Proporcionar información a los miembros del CDS sobre el contenido de las sesiones.
- g) Gestionar el cumplimiento de los acuerdos del CDS y realizar el seguimiento de los mismos.
- h) Establecer coordinaciones sectoriales, intersectoriales, multisectoriales e intergubernamentales, por indicación expresa de la Presidencia del CDS.
- i) Elaborar el informe de avance y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que se desarrollan en el ámbito territorial y presentarlo al CDS
- j) Elaborar, ejecutar y monitorear el cumplimiento del plan de trabajo del CDS
- k) Monitorear el funcionamiento del CDS de San Juan de Lurigancho.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- l) Informar periódicamente el funcionamiento del CDS a la Secretaría de Coordinación del CPS y del CRS y de ser el caso a la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud
- m) Socializar la sala epidemiológica del distrito, a fin de identificar las situaciones de riesgo y zonas de vulnerabilidad en salud, con el objetivo de elaborar acciones integrales de abordaje para su prevención, contención y control.
- n) Elaborar el proyecto de la Memoria Anual.
- o) Otras para las que, por su especialidad, por el manejo de información en salud, pueda proponer al CDS para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Artículo 22.- Funciones del Secretario de Actas.

- a) Llevar la agenda de las sesiones de Junta Directiva del CDS de San Juan de Lurigancho en coordinación con el Secretario de Coordinación Técnica
- b) Registrar la asistencia de los participantes en las sesiones de Junta Directiva y Pleno, llevar el acta de sesiones y conservar el acervo documentario.
- c) Elaborar el acta de sesiones para su aprobación correspondiente
- d) Realizar el seguimiento a los acuerdos
- e) Apoyar las coordinaciones para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Provincial de Salud de Lima Metropolitana
- f) Gestionar la participación de los invitados a las sesiones.
- g) Elaborar los informes que le solicite el Presidente.
- h) Presentar al Consejo Provincial de Salud de Lima Metropolitana en cada sesión, el informe de actividades a su cargo sobre los avances obtenidos en relación con los objetivos propuestos y los compromisos adoptados.
- i) Informar al Consejo Provincial de Salud de Lima Metropolitana, del seguimiento de los acuerdos y de la correspondencia que se reciba.
- j) Otras que le encargue el presidente.

Artículo 23.- Funciones de los Miembros del Comité Distrital de Salud.

- a) Asistir a las sesiones del CDS y participar activamente con voz y voto en las sesiones.
- b) Proponer en la agenda el tratamiento de temas vinculados a la realización de gestiones o acciones comunitarias relacionadas a la salud pública, para un abordaje concertado e integral.
- c) Revisar, analizar, proponer y emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a consideración por el presidente.
- d) Cumplir con los acuerdos tomados por el CDS.
- e) Integrar en las Comisiones de Trabajo/ Grupos de Trabajo/ Mesas de Trabajo/ u otra denominación que les asigne el CDS.
- f) Mantener informados a los miembros, que representan a su institución en las diferentes comisiones de trabajo, sobre los asuntos tratados en las sesiones
- g) Solicitar la convocatoria en forma extraordinaria por escrito (o correo electrónico institucional) a reunión del CDS.
- h) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del CDS.

Artículo 24.- Las Comisiones de Trabajo / Grupos de Trabajo / Mesas de Trabajo u otra denominación.

- a) Cuentan con un Coordinador o el que haga sus veces (u otra denominación) que forman parte de la Comisiones de Trabajo/ grupos de trabajo/ mesas de trabajo u otra denominación.
- b) Elaborar propuestas de políticas, opiniones técnicas, informes, recomendaciones y demás actividades necesarias que contribuyan a garantizar el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y acuerdos del CDS.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- c) Contribuir al fortalecimiento y eficacia del SNS.
- d) Presentar al CDS el avance de su trabajo (determinar la periodicidad, de acuerdo a la realidad territorial)
- e) Presentar en sesión del CDS el informe final de su trabajo.

TÍTULO V

DESARROLLO Y REGLAS DE LAS SESIONES

Artículo 25.- Régimen de reuniones del Comité Distrital de Salud (CDS).

- a) Modalidades de las reuniones:
 - Presencial
 - Virtual
 - Mixta: presencial / virtual
- b) El CDS se reunirá de modo ordinario o extraordinario de manera presencial en su sede Administrativa o previo consenso en otro ámbito distrital.

Sesión Ordinaria: Se programarán las sesiones del Comité Distrital de Salud una vez cada sesenta (60) días por convocatoria del presidente.

Sesión Extraordinaria: Cuando lo soliciten por escrito cuatro de sus miembros o cuando el presidente lo convoque por motivos fundados para el cumplimiento de sus fines.
- c) El quórum para la instalación válida de una sesión en primera convocatoria es la mitad más uno de los miembros, y en segunda convocatoria, con los asistentes. Los acuerdos se toman por mayoría simple correspondiendo a la presidencia voto dirimente en caso de empate.

Artículo 26.- Representación de los miembros

Los miembros acreditados pueden delegar su representación a las sesiones del CDS siempre y cuando lo hagan por escrito al presidente y la representación es válida únicamente para la sesión convocada.

TITULO VI

COMISIONES DE LAS MESAS DE TRABAJO U OTRA DENOMINACIÓN

Artículo 27.- Las Mesas de Trabajo

Se conforman cuando sea necesario abordar una problemática de salud pública. Sus acuerdos son implementados por las entidades que conforman el CDS.

Para el cumplimiento de los objetivos de su conformación, las Mesas de Trabajo deben:

- a) Designar a su Coordinador, quien será el responsable de las convocatorias y de suscribir todos los informes que se emitan en función de los acuerdos adoptados
- b) Proponer Planes y actividades para resolver o mitigar la problemática en salud pública para la que fue conformada.
- c) Informar al Pleno de la CDS y a la DIRIS Lima Centro en forma continua, sobre el avance en la implementación del Plan o las actividades en desarrollo.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Desarrollo normativo.

El Comité Distrital de Salud podrá modificar el presente Reglamento de ser necesario. Cualquier propuesta de reforma del presente Reglamento deberá ser presentada, a través de la Secretaría de Coordinación Técnica. Asimismo, podrá aprobar otros instrumentos normativos necesarios para el funcionamiento del CDS.

Segunda. - Difusión del reglamento.

El Secretario de Actas del CDS es quien socializará el presente Reglamento entre los miembros.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA N° 002 – 2024 – CODISA

ACTA REUNIÓN COMITÉ DISTRITAL DE SALUD SAN JUAN DE LURIGANCHO

Siendo las 11:00 horas del martes 26 de marzo del 2024, en las instalaciones del Auditorio del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, ubicada en calle los Mastuerzos N° 1638, urbanización las Flores, San Juan de Lurigancho, de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal N° 440 – MDSJL, que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de San Juan de Lurigancho, instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Salud, y habiendo verificado el quórum requerido, se da inicio a la reunión para tratar los siguientes temas de agenda:

1. Aprobación de Reglamento del Comité Distrital de Salud – San Juan de Lurigancho
2. Dengue - Diagnostico Situacional en el distrito de San Juan de Lurigancho

El Doctor Michael Mirez Hoyos, Subgerente de Bienestar Social y Salud de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, inició la reunión agradeciendo la presencia de los presentes y tomando la palabra manifestó lo siguiente:

De acuerdo al primer punto de agenda, se les hizo llegar a cada uno de los integrantes del Comité Distrital de Salud, una copia del Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité Distrital de Salud de San Juan de Lurigancho, que se trabajó en conjunto con la DIRIS Lima Centro, para que lo revisaran, y si tenían alguna observación lo manifestaran, caso contrario se votaría para su aprobación.

Con el voto de los 26 miembros asistentes del Comité Distrital a la reunión programada, y al no haber ninguna objeción, se aprobó por unanimidad el Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité Distrital de Salud de San Juan de Lurigancho.

En cuanto al segundo punto de agenda, sobre la emergencia sanitaria que está sucediendo en el País, y sobre todo en nuestro distrito, ocasionado por el DENGUE, informó que en sesión ordinaria del Consejo Municipal, del día de hoy se aprobó la **Ordenanza N° 467 que Declara al Dengue como Prioridad Sanitaria en el Marco de las Políticas de Salud Pública Local en Vigilancia, Control y Prevención en el Distrito de San Juan de Lurigancho**, para combatir el Dengue en el distrito, incluyendo en el Artículo 4 códigos de infracción administrativa en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, y en las Disposiciones Generales en el Capítulo VI de las sanciones, un cuadro de infracciones.

De la misma manera informó que de manera conjunta con la DIRIS Lima Centro, el día de ayer 25 de marzo, se apersonó junto con el subdirector de la DIRIS Lima Centro, los directores de las RIS 5, 6 y 7, y su equipo técnico, a la zona de Huáscar, lugar en donde se tiene el foco más alto de incidencia de esta enfermedad, para planificar y de manera conjunta fumigar la zona y combatir al mosquito Aedes Aegypti, para tratar de mitigar el brote.

Ante esta situación cede la palabra al Licenciado Cristian Maldonado, Personal de la DIRIS Lima Centro, para que exponga la Sala Situacional del Dengue de acuerdo a su jurisdicción, y su Plan de Intervención Territorial frente al Dengue en el distrito de San Juan de Lurigancho.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

El Licenciado Cristian Maldonado, representando a la DIRIS Lima Centro, expone la sala situacional, indicando que hay 1,500 viviendas que han dado positivo en criaderos para el vector del Dengue, ocasionando un gran problema, puesto que hasta la semana pasada se reportó 400 casos de Dengue en el distrito de SJL, y el último reporte al día de ayer 25 de marzo se ha reportado 729 casos de Dengue. Siendo la zona de Huáscar el lugar con mayor incidencia de casos de Dengue, y dentro de Huáscar la zona conocida como la Mano de Dios.

El día de Hoy, conjuntamente con la Municipalidad de San Juan de Lurigancho se está enviando 35 equipos de fumigación activando la zona mencionada, para mitigar el brote de dengue. Teniendo en cuenta que el Vector, el Mosquito Aedes Aegypti, se encuentra más activo entre las 5am a 10 am, y desde las 4pm a 8pm.

El Plan de Intervención Territorial frente al dengue en el distrito de San Juan de Lurigancho, contempla lo siguiente:

Teniendo nuestro distrito una población de 1,269,361. Habitantes, distribuidas en las 18 comunas del distrito, habiéndose detectados brotes de dengue en 3 zonas:

Zona de 15 de enero, P.S. 15 enero - 1980 Viviendas fumigadas

Zona Huáscar XV, C.S. Huáscar XV - 2860 viviendas fumigadas

C.S. Ganimedes – 650 viviendas

Zona José Carlos Mariátegui, C.S. José Carlos Mariátegui - 1000 viviendas fumigadas

C.S. Su Santidad Juan Pablo II – 790 viviendas fumigadas

C.S. Cruz de Motupe – 390 viviendas fumigadas

Estas zonas pertenecen a la jurisdicción de las Redes Integradas de Salud (RIS) 5, 6, y 7, zonas que se activaran con la participación conjunta de la DIRIS Lima Centro, Municipalidad de San Juan de Lurigancho, y la Comunidad Organizada.

Las fechas de intervención ya definidas son:

26 y 27 de marzo la zona del Centro de Salud Huáscar XV.

1 de abril, la zona del Centro de Salud Su Santidad Juan Pablo II

2 de abril, la zona del Puesto de Salud 15 de enero

3 de abril, la zona del Centro de Salud Ganimedes

7 de abril, la zona del Centro de Salud Cruz de Motupe y

Centro de Salud José Carlos Mariátegui

En que consiste esta intervención en:

Inspección de inservibles

Abatización

Nebulización espacial

Registro de casos

Identificación de febriles

Toma de muestra (Prueba rápida y ELISA)

Asimismo, se realizó charlas de capacitación sobre Dengue, indicando que la prioridad y el punto crítico para combatir esta enfermedad es eliminando los criaderos de los zancudos, ya que sin criaderos no hay vector. Teniendo como población vulnerable a niños, gestantes, y adultos mayores.

De la misma manera el licenciado, indicó que para la nebulización espacial la DIRIS ha movilizado:

27 fumigadores con 27 máquinas para fumigar.

15 Promotores

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Personal de salud:

Del C.S: 25 (variable)

De la RIS VII: 19

De la RIS VI: 13

De la RIS V: 19

Movilidad Local (4 camionetas)

Insumos agua, repelente, folletería

Teniendo como resultados de la intervención:

Fortalecimiento del trabajo articulado con la autoridad Local,

Reducción de casos de Dengue

2 casos de febriles atendidos

1 vivienda vigilada

Teniendo como escenario que donde se reportan o detectan casos positivos del vector, ahí se fumiga, hay que tener en cuenta que la fumigación mata mosquito adulto, y el Larvicida mata a la larva. Teniendo como método mas efectivo el control mecánico, desechando los recipientes que no usamos y que puedan servir para almacenar agua. Los peces por ejemplo son un control biológico, por eso que en las peseras no se encuentran estos tipos de larvas del mosquito Aedes Aegypti.

Asimismo, el licenciado representante de la DIRIS Lima Centro, menciona que El Decreto Supremo 004 – 2024 –SA, que declara en Emergencia Sanitaria por afectación de los servicios de salud por epidemia de Dengue en los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao.

Este Decreto involucra a las entidades al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, siendo en el distrito de San Juan de Lurigancho 3 RIS: la RIS 5, RIS 6, RIS 7. Quienes realizan las acciones inmediatas desarrolladas en el Plan de Acción.

Tomó la palabra El Dr. Luis Alvarado Polo, Director del Hospital Aurelio Díaz Ufano – ESSALUD, quien manifiesta que efectivamente el Dengue es una enfermedad que se ha vuelto un problema serio, no solo a nivel nacional, sino a también a nivel distrital, y que la mejor manera de combatirla, es a través de la prevención, y de manera constante, incluso después de que haya pasado la emergencia sanitaria, seguir y tener una programación para concientizar a las personas y vecinos sobre los problemas que causa esta enfermedad, y como evitarlos.

La Representante de la UGEL 5, la Licenciada Emérita Brio Calizaya, menciona que hay que trabajar la promoción de la Salud, sobre el Dengue, para informar a los Directores y trabajar de manera preventiva, ya que en las Aulas los profesores pueden hablar sobre las recomendaciones que son necesarias para combatir esta enfermedad como el Dengue. De la misma manera hace un llamado para trabajar de manera conjunta con las demás instituciones y realizar un trabajo planificado, para que cada año se ejecute, y no suceda lo que está sucediendo en estos momentos con la enfermedad: indicando que la solución es la prevención.

El representante de la Diris Lima Centro, el Licenciado Cristian Maldonado, acotó, que en los Centros Educativos utilizan mucho sus Biohuertos, y que en algunos centros educativos almacenan agua, además de tener materiales o insumos que pueden convertirse en recipientes donde se pueda almacenar agua, y que para ello el control más efectivo es el Control Larvario,

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

y de la misma manera eliminar los depósitos de agua, o en su defecto sellarlos herméticamente para así, evitar que el entre el Zancudo, y pueda reproducirse.

Además declaró que se puede, capacitar a los docentes y a los padres de familia, aprovechando la concurrencia a la Escuela de Padres que cada Centro Educativo tiene, de la misma manera, capacitar a las juntas vecinales, y a las organizaciones sociales de base.

Asimismo, también indicó que en el Distrito de San Juan de Lurigancho, existen 33 establecimientos de Salud, y 4 Centros de Salud Mental Comunitario, muchos de estos Centros de Salud, realizan su proyección de inversión, pero el problema es que no está saneado, entonces no se puede invertir, el gobierno central el único requisito que solicita es que el predio tiene que estar saneado.

Se ha establecido que solo se va a trabajar en el Distrito de San Juan de Lurigancho los siguientes centros de salud:

1. Centro de Salud Ganimedes
2. Centro de Salud Tupac Amaru
3. Centro de Salud Jaime Zubieta
4. Centro de Salud Zarate

Un ejemplo bien claro es El Centro de salud Sagrada Familia, que se encuentra en un Local Comunal, y ahí no se puede hacer ninguna modificación porque primero tiene que ser traspasado el local, a MINSA.

Otro ejemplo es el Centro de Salud Chacarilla de Otero, en este caso se trabajó con la comunidad, con la Autoridad Local de ese entonces, y se realizó la entrega en afectación de uso a MINSA, trabajó la municipalidad y la comunidad de manera conjunta, en beneficio de la población. Siendo este centro de Salud categoría 1-3.

De la misma manera, El licenciado Cristian Maldonado, indicó que de acuerdo al perfil epidemiológico del distrito de San Juan de Lurigancho, las tres primeras enfermedades que se registran son:

1. Las enfermedades del tracto respiratorio (infecciones Respiratorias Agudas)
2. Las enfermedades del tracto digestivo (Enfermedades Diarreicas Agudas)
3. Las enfermedades de la cavidad bucal (caries).

Tomando la iniciativa de capacitar a los centros educativos, sobre como mitigar el Dengue, se puede incluir dentro de las charlas el programa de Lavado Correcto de Manos para evitar enfermedades.

EL Abogado, Richard Lema Quintana, Defensor responsable de la DEMUNA de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, opinó referente al tema, señalando que, en los Centros Educativos para evitar el almacenamiento de agua, se debe mejorar la infraestructura y mejorar el servicio de agua a los Centros Educativos y evitar el almacenamiento, para de esta manera mitigar el avance del Dengue.

La Licenciada Emérita Brio Calizaya, Representante de la UGEL 05, respecto a este tema mencionó, que, para mejorar la infraestructura de los Centros Educativos, se requiere de presupuesto, indicando que a los centros educativos que cumplen las metas a fin de año, se les asigna presupuesto. Los ingenieros especialistas del MINEDUA, ubican a que Centros Educativos se construirá los tanques elevados de agua. Pero no se llega a todos por falta de presupuesto, por lo tanto, trabajan con lo que tienen.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Abogada Nancy Isabel López Domínguez, Subprefecta del Distrito de San Juan de Lurigancho, manifestó que está de acuerdo en las capacitaciones, sobre todo en los Centros Educativos, ya que no solo se llega a los alumnos, sino que estos, replican lo aprendido con sus familiares y de esa manera se hace el efecto multiplicador.

La Señora Regina Saturnina Rojas, Representante de las Promotoras de Salud del distrito de San Juan de Lurigancho, manifestó que los alimentos que da Qali Warma a los alumnos en los centros educativos no nutre a nuestros niños, por lo que sugiere como Comité Distrital de Salud tomar cartas en el asunto y solicitar a los representantes de esta institución, un informe sobre el valor nutricional de los alimentos que se reparten a los Centros Educativos.

Sobre este tema el Dr., Michael Mirez Hoyos, Subgerente de Bienestar Social y Salud, manifiesta que la Municipalidad a través del Programa Compromiso 1, un programa que Mejora el estado nutricional y de salud de las niñas y niños de 3 a 12 meses, cuyo objetivo es prevenir la anemia y promover hábitos saludables para el desarrollo infantil temprano. Este programa se viene desarrollando desde el año 2023, en donde se cumplió la meta, y se viene ejecutando este programa en el presente año.

Sin más intervenciones, se pasó a determinar los acuerdos tomados por el Comité Distrital de Salud, siendo los siguientes:

1. Se aprobó por unanimidad el Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité Distrital de Salud de San Juan de Lurigancho.
2. Seguir con las charlas de capacitaciones descentralizadas en conjunto con la DIRIS Lima Centro, respecto del Dengue
3. Seguir conjuntamente con la DIRIS Lima centro con las fumigaciones en nuestro distrito para combatir y mitigar el Dengue.
4. Se acordó que las sesiones del Comité Distrital de Salud se realizaran de manera mensual,
5. Se acordó que para la próxima sesión realizaremos el Plan de Salud Local del Distrito de San Juan de Lurigancho.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dr. Gerardo Alvarado Gallale
Coordinador de Salud
Subgerencia Bienestar Social y Salud
Municipalidad de San Juan de Lurigancho

CHRISTIAN GUTIERREZ VARGAS
COORDINADOR CIAM
SUBGERENCIA BIENESTAR SOCIAL Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LURIGANCHO

MONICA MARIA CHUMBIMUNI RIVAS
ENCARGADA DE TALLERES
Sub Gerencia de Bienestar y Salud.
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Municipalidad Metropolitana de Lima
Sistema Metropolitano de la Solidaridad SISOI
San Juan de Lurigancho
Mercy Gasfandui Alvarez
DIRECTOR MEDICO

CESDA DUEVSTO HONORIO RAMIREZ
COORDINADOR COED S+L
Municipalidad S.+L.

KREYTO DEL PIELAGO FERNANDEZ
SUB INT. CBP.
Jefe de Sanidad.- APTI B-121

CARRILLO ARISMENDIZ LUIS
COORDINADOR COMARCO
Municipalidad S.J.L.

ROSENDO ESTRADA
CIAM

Municipalidad S.J.L.
NANCY LOPEZ DOMINGUEZ
SUB PREFECTURA

INES MALLQUE FASABI
COORDINADORA P.U.
Municipalidad S.J.L.

Dr. Alejandro Blanco Alfaro
MÉDICO CIRUJANO
CMP. 100901
Dr. Universidad César Vallejo



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
ABOG. RICHARD ALBERTO LEMA QUINTANA
DEFENSOR RESPONSABLE DE LA DENUMA-SJL
C.A.L. N° 71969



Los rdeq Alyes
amary



Christian Maldonado
ACIS - DIRIS LC



Agustino Salcedo
Córdova
DIRIS - LC -

Juan Alvarado R.
Comite. P.M.P.

DE F 428351
Cindy Melissa SOSA ROBELLO
CAP S ASIM PNP
ENCARGADO DE PERSONAL
POL. POL. ZARATE

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR
INABIF
Lic. Victor Felipe De La Cruz Vilca
Director del CEDIF "Alejandro Sanchez Arteaga"

COORDINADOR CIAM
Municipalidad S.J.-C
Subgerencia de Bienestar Social
y Salud.

SAN JUAN DE LURIGANCHO
MICHAEL GÓMEZ MOYOS
SUBGERENTE DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD

REGISTRO DE ASISTENCIA

Gerencia de Desarrollo Social
Subgerencia de Bienestar Social y Salud

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | TELEFONO | | DIRECCIÓN | FIRMA |
|----|---------------------------------|-----------|-----------|--|---|-------|
| 1 | Ayoni SHAPIENTO, LEOCERIO JESUS | 07512336 | 995716418 | | A.H. SHINE ZUBIETA M.C.H. 14 | |
| 2 | Alvarado Tolo Luis | 07075734 | 982775744 | | Ing. Tolo Díaz Ufano | |
| 3 | OSCAR VEGA VEGA | 09379283 | 943617922 | | Villa Salud | |
| 4 | Alejandra Bonoo Alfaro | 005857868 | 956892536 | | Universidad Cesar Vallejo. | |
| 5 | Cesara Augusto Leonor Rosales | 43333333 | 946229570 | | Gerencia del Reserco DE Desastres | |
| 6 | Krystof Del Piatao Fernandez | 41716481 | 987514572 | | Av El Bosque 399, cto grande Compuvio- Bombas | |
| 7 | Lourdes Alice Humana | 44409966 | 912889885 | | DIRIS LC - Av. Nicolas de Berola 589 | |
| 8 | Christian Maldonado Nunez | 09659279 | 990730500 | | DIRIS LC - Av. Nicolas de Berola 589, Mercado de Lima | |
| 9 | Sergio Humberto Sabels Roldano | 46793125 | 994383301 | | DIRIS LC - Av. P. Nuevo de Pisco 589 | |
| 0 | Henry Gutierrez Alvarez | 42251245 | 956585185 | | DIRIS LC - Av. P. Nuevo de Pisco 589 | |
| 1 | Edgard Abel Fuentes | 08161586 | 991652666 | | DIRIS LC - Sr. San Martin 675 Canto Grande. | |
| 2 | Juan Avendaño Romero | 07862924 | 999874780 | | DIRIS LC - Los Celedones 675 Las Flores | |
| 3 | Michael Amadeus Siverz Ayala | 07625110 | 995535436 | | DIRIS LC - P. Nuevo de Pisco 589 | |
| 4 | Gandy Sosa Rosillo | 90081692 | 991454004 | | DIRIS LC - P. Nuevo de Pisco 589 | |
| 5 | Victor Pizarro Pizarro | 07347081 | 946208774 | | DIRIS LC - P. Nuevo de Pisco 589 | |
| 6 | KONICA ANTONIARMINI RINA | 09322531 | 929609524 | | DIRIS LC - P. Nuevo de Pisco 589 | |
| 7 | Regina Rojas Canay | 08281668 | 995819869 | | DIRIS LC - P. Nuevo de Pisco 589 | |
| 8 | BRIAN CALIZAYA, EHERALTA D. | 10656228 | 995744121 | | DIRIS LC - P. Nuevo de Pisco 589 | |
| 9 | Haripis wade polovaris | 10672197 | 916486748 | | DIRIS LC - P. Nuevo de Pisco 589 | |
| 0 | Rosario Sra G. Pizarro | 70407699 | 991713600 | | DIRIS LC - P. Nuevo de Pisco 589 | |

REGISTRO DE ASISTENCIA

Gerencia de Desarrollo Social
Subgerencia de Bienestar Social y Salud

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | TELEFONO | DIRECCIÓN | FIRMA |
|----|----------------------------|-----------|-----------|---------------|-------|
| 1 | JOHN BECERRA FLORES | 084408671 | 972221111 | | |
| 2 | RONNY JOSE DOMINGUEZ | 158455551 | 944549254 | | |
| 3 | MICHAEL RIVERA AYOLOS | 45097212 | 993842003 | | |
| 4 | OSCAR ALVARO GILLES | 08886021 | 995550316 | | |
| 5 | INES MALLQUE TASHARI | 44063213 | 907549699 | Sr. M. RIVERA | |
| 6 | RICHARDE LENA QUINTANA | 25442212 | 912802000 | | |
| 7 | CHRISTIAN GUTIERREZ VARGAS | 42311346 | 922055922 | | |
| 8 | CARRILLO ARISMOMDIZ LUIS | 72809392 | 981424994 | CIAW - SVZ | |
| 9 | | | | | |
| 0 | | | | | |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 0 | | | | | |